

1870

EL VICE---GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EN ejercicio del Poder *Ejecutivo* del Estado Libre y Soberano de Querétaro *Arteaga*, á los habitantes del mismo, sabed que:

NÚM. 35. El congreso del *Estado* de Querétaro *Arteaga*, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º “Se indulta á los reos *Nemesio Resendiz* y *Mauricio Cristóbal* de la pena de muerte á que han sido condenados por la Prefectura de *San Juan del Rio*.

Art. 2º La autoridad competente les impodrá la extraordinaria que juzgue equitativa, segun las constancias del proceso.”

Lo tendrá entendido el *Vice-Gobernador* del *Estado*, en ejercicio del Poder *Ejecutivo*, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. *Agustin Ruiz Olloqui, D. P.*---*Hipólito A. Vieytes, D. S.*---*Pedro Vera, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Octubre 5 de 1870.

Leandro Muzquiz.

Ignacio Castro.
SRIO

1870

EL VICE--GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á los habitantes del mismo, sabed que:

NÚM. 34. El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º "Se indulta al reo Tranquilino Ochoa de la pena de muerte á que ha sido condenado por la Prefectura de Toliman.

Art. 2.º La autoridad competente le impondrá la extraordinaria que juzgue equitativa, segun las constancias del proceso."

Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. *Agustin Ruiz Olloqui, D. P.--Hipólito A. Vieytes, D. S.--Pedro Vera, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Octubre 5 de 1870.

Leandro Muzquiz.

Ignacio Castro.
SRIO.

EL VICE--GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á los habitantes del mismo, sabed que:

NÚM. 34. El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º "Se indulta á los reos Nemesio Resendiz y Mauricio Cristóbal de la pena de muerte á que han sido condenados por la Prefectura de San Juan del Rio.

Art. 2.º La autoridad competente les impondrá la extraordinaria que juzgue equitativa, segun las constancias del proceso."

Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. *Agustin Ruiz Olloqui, D. P.--Hipólito A. Vieytes, D. S.--Pedro Vera, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Octubre 5 de 1870.

Leandro Muzquiz.

Ignacio Castro.
SRIO.